



YINETT DEL VALLE HERNANDEZ MARTINEZ

RESOLUCIÓN

BARCELONA

Resolución de concesión de Autorización de residencia temporal no lucrativa Inicial (DA 17ª Ley 14/2013)

Nº Expediente:

Fecha de solicitud: /11/2018

Fecha de resolución: /01/2019

Fecha de efectos: /2018 Fecha de caducidad: /2019

HECHOS

1. En fecha /12/2018 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Autorización de residencia temporal no lucrativa Inicial (DA 17ª Ley 14/2013) a nombre de con NIE .
2. La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida a la Subdelegada del Gobierno en Barcelona por la Disposición adicional primera del Real decreto 557/2011, de 20 de abril.
3. Desde la solicitud ha transcurrido un plazo superior a tres meses sin que haya recaído resolución expresa, por lo que, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, debe entenderse que su solicitud de Autorización de residencia temporal no lucrativa Inicial (DA 17ª Ley 14/2013) ha sido concedida.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
2. El Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la Autorización de residencia temporal no lucrativa Inicial (DA 17ª Ley 14/2013) solicitada en favor de D/Dª , en los términos indicados en el encabezamiento, advirtiendo al interesado de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, siempre y cuando a la misma le quede más de seis meses de vigencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Barcelona, /01/2019

La Subdelegada del Gobierno en Barcelona